



**CONDICIONES TÉCNICAS  
GDOL-1796-2023**

**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA  
CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA  
CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP”**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.  
GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO  
JEFATURA OPERATIVA  
UNIDAD ORIENTE

SETIEMBRE, 2022

Elaborado por:	Aprobado por <sup>1</sup> :

<sup>1</sup>Corresponde a: Gerencia Departamento Oleoducto, de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios y Obras de PETROPERÚ, aprobado por Gerencia General y comunicado mediante Circular N° GGRL-2694-2021 del 16.09.2021, las presentes Condiciones Técnicas deben ser aprobadas por el NIVEL III.

1.	OBJETO DEL SERVICIO .....	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....	3
3.	NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO .....	4
3.1.	MARCO LEGAL .....	4
3.2.	NORMAS EN SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE).....	4
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	4
5.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	4
6.	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL .....	4
7.	LUGAR DE EJECUCIÓN .....	5
8.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM).....	5
8.1.	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.....	5
9.	DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT) .....	6
10.	GARANTÍAS.....	6
11.	PÓLIZAS .....	6
12.	SUBCONTRATACIÓN .....	6
13.	PENALIDADES .....	6
14.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO .....	7
15.	ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD .....	8
16.	PERSONAL REQUERIDO .....	8
17.	CUADERNO DE SERVICIO .....	9
18.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA .....	9
18.1	MATERIALES .....	10
18.2	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.....	10
18.3	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	10
18.4	CLAUSULA STOP WORK .....	11
18.5	CONFIDENCIALIDAD .....	11
18.6	CLAUSULAS COVID-19 .....	12
19.	FACILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PETROPERÚ .....	12
20.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO .....	12
21.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.....	13
22.	CONDICIONES PARA EL INICIO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO .....	14
23.	ENTREGABLES .....	14
24.	VISITA OPCIONAL .....	14
25.	APÉNDICES.....	14

**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA  
CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA  
CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP”**

**CONDICIONES TÉCNICAS**

**1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contener y recuperar el crudo derramado a inmediaciones del Km 42 del Tramo I del Oleoducto Norperuano, producto de varios actos de corte de tubería provocado por terceros; de acuerdo con las especificaciones indicadas en las presentes Condiciones Técnicas, al amparo del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, del 08.04.2021.

**2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El 16 de septiembre de 2022, a las 08:00 horas aproximadamente, se registró un derrame de hidrocarburos a la altura del kilómetro 42+350 del tramo I del Oleoducto Norperuano, provocando la contaminación del río en la localidad de Cuninico, Urarinas, San Pedro, Nueva Esperanza, Maypuco y Santa Rosa distrito de Urarinas, provincia de Loreto.

Como primera acción se activó de inmediato el Plan de Contingencia, movilizándolo personal, equipos y herramientas a la zona indicada para el control de la fuente y contención en la zona del evento.

Los trabajos principales por realizar son:

- Desbroce de zona impactada y recojo de material impregnado, encapsulado en bolsas de polietileno y polipropileno.
- Recolección de maleza, vegetación, tierra y residuos sólidos impregnados con hidrocarburo.
- Recolección de crudo sobrenadante en el río Cuninico hasta su desembocadura en el río Marañón, principalmente las acumuladas en las barreras flotantes industriales, barrera artesanal y barreras naturales (plantas acuáticas en canal de flotación), en cilindros u otros depósitos.
- Habilitación de Acceso para el personal, traslado de herramientas y materiales y traslado de residuos a los almacenes temporales.
- Servicio de guardianía a partir del inicio de recojo de crudo y residuos contaminados con hidrocarburo.
- Habilitación de facilidades misceláneas para atender esta contingencia (Almacenes de consumibles, materiales y equipos, cubetos de residuos peligrosos y no peligrosos, caminos de acceso para realizar recorridos diarios, entre otros).
- Habilitación de madera para parihuelas, cubetos, plataformas, accesos (trocha), entre otros.
- Limpieza de áreas necesarias para instalación de facilidades.
- Suministro de materiales e insumos varios para la ejecución de las actividades diversa, de acuerdo con requerimientos de PETROPERU S.A.
- Alquiler de equipos y herramientas, de acuerdo con requerimiento de PETROPERU S.A.
- Acarreo de cilindros, materiales, equipos y consumibles.
- Custodia nocturna de almacenes y barreras.
- Facilidades para personal de PETROPERÚ (Alimentación, Alojamiento, Lavandería y transporte).

### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el presente servicio de la manera establecida en las Condiciones Técnicas, de acuerdo con las directivas de PETROPERÚ S.A. (Administrador del Servicio).

#### **3.1. MARCO LEGAL**

- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, sus reglamentos y modificatorias.
- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones.
- D.S. N° 039-2014-EM, Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Derogación del D. Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos).
- Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú.
- Otras aplicables, según el servicio a desarrollar por EL CONTRATISTA.

#### **3.2. NORMAS EN SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)**

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N° 043-2007-EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas de PETROPERU.
- Procedimiento PROO1-390 – CASS para Contratistas.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo estimado de ejecución es de **ciento cinco (105) días calendario**.

El computo del plazo incluye días hábiles, feriados y días no laborables.

La fecha de inicio del servicio será la fijada entre el CONTRATISTA y el Administrador del servicio por parte de PETROPERÚ S.A. y terminará cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando se haya ejecutado el monto total del servicio, o
- b. Cuando se haya ejecutado el tiempo total del servicio, o
- c. En común acuerdo entre PETROPERÚ y el Contratista.

### **5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El servicio se realizará bajo la modalidad de **Precios Unitarios**. En el Apéndice 1, se adjunta el Formato de Propuesta Económica.

### **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

El monto estimado referencial es de carácter RESERVADO, será expresado en soles y comprende todos los trabajos mencionados en las presentes condiciones técnicas.

Este monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, mantenimiento y costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

LUGAR	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
Km 42 + 092	Loreto	Loreto	Urarinas	CCNN Urarinas

Tabla 1. Lugar de Ejecución de los trabajos.

Ubicación geográfica:

Norte: 9474409	Este: 0467742	Zona UTM: 18
----------------	---------------	--------------

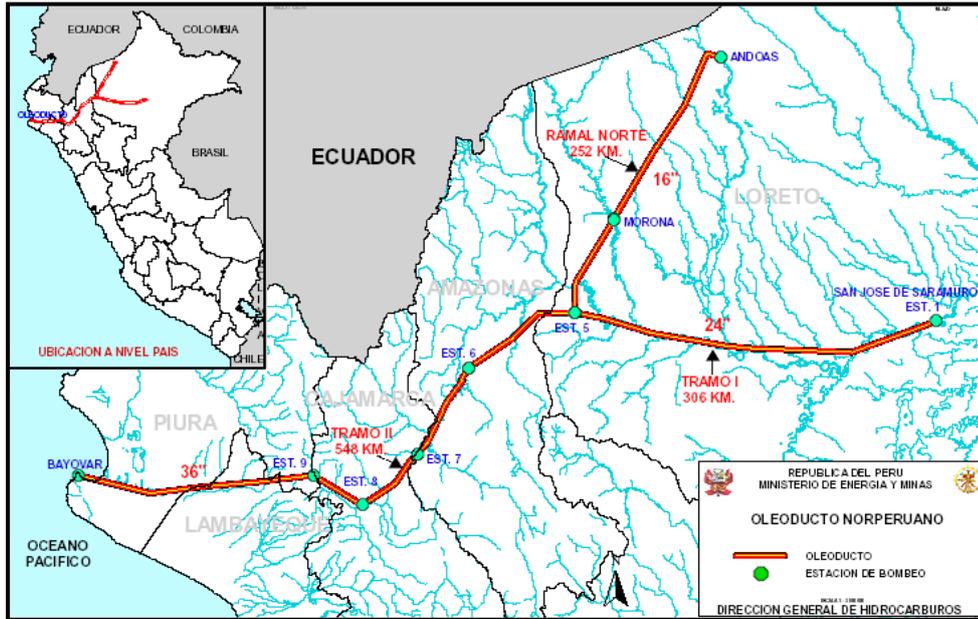


Figura 1. Ubicación aprox. Km 42 – Tramo I del ONP

EL CONTRATISTA ingresará por sus propios medios desde su lugar de origen, vía aérea, fluvial, terrestre u otro, para lo cual deberá contar con su movilidad.

**8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)**

El Postor presentará los documentos que acrediten el cumplimiento formal de lo solicitado en los RTM.

**8.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**

El POSTOR, deberá contar con un monto facturado acumulado mayor a S/ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles) en los últimos diez (10) años, en trabajos en el sector de hidrocarburos (oil & gas) o minería, en servicios de habilitación y/o instalación y/o mantenimiento y/o reparación y/o limpieza y/u ordenamiento de infraestructura y derecho de vía en general (campamentos y/o rose y/o limpieza y/o alimentación), asimismo como servicios de facilidades logísticas en selva (transporte de carga y/o personal, suministro de consumibles y/o materiales para campamentos).

EL POSTOR deberá presentar su experiencia, de acuerdo con el Apéndice 2 (Experiencia del Postor), la misma que deberá sustentar mediante cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- Copias simples de orden de servicio y/u orden de trabajo a terceros y/o contrato, con su respectiva acta de recepción, o acta de conformidad, o resolución de liquidación o documento, donde se acredite la culminación de los trabajos considerando el monto real, fechas de inicio y término.

- Facturas o comprobante de pago mediante “vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo comprobante de pago por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación”.

En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible, la descripción del servicio, el nombre o razón social del POSTOR, nombre o razón social del cliente y el monto contratado, de lo contrario no serán considerados para la evaluación.

EL POSTOR es el único responsable de comprobar la autenticidad de los documentos presentados, por lo que en caso resulta falsa la información que proporcionen, estará sujeto a los alcances de los establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **9. DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)**

No aplica.

## **10. GARANTÍAS**

PETROPERÚ S.A no requerirá garantías para este servicio.

## **11. PÓLIZAS**

PETROPERÚ S.A no requerirá pólizas para este servicio.

## **12. SUBCONTRATACIÓN**

PETROPERÚ S.A. no autoriza la subcontratación del servicio.

## **13. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver la OTT por incumplimiento.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o

- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

En virtud del artículo 74 del Reglamento, PETROPERÚ S.A. podrá aplicar multas cuando se presente una infracción cometida por EL CONTRATISTA.

En caso EL CONTRATISTA no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento, se aplicará una penalidad a la empresa de 2 UIT por evento hasta por un monto máximo acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se calcula de acuerdo con el valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y será cargada o

deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos la penalidad se aplicará de forma automática.

Asimismo, aplican las infracciones de la TABLA DE INFRACCIONES Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, según **Apéndice N° 13**.

#### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
  - Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
  - Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

El procedimiento para la aplicación de las multas es la siguiente:

1. El Administrador del Servicio de PETROPERU informará por carta la infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 2 días para levantar las observaciones, dependiendo de la gravedad de la infracción.
2. Si el CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida.
3. Si EL CONTRATISTA, pese a haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ S.A. podrá resolver la OTT conforme al artículo 76 del Reglamento.
4. Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
5. La multa será descontada en la facturación más próxima.

#### **14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La valorización será única y se presentará por actividades realmente ejecutadas, y deberá ser firmada por EL CONTRATISTA y el administrador del servicio en representación de PETROPERÚ S.A.

El plazo para la conformidad de la prestación será dentro de los diez (10) días calendario, este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio. PETROPERÚ pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA a los **sesenta (60)** días calendario de la correcta presentación de la factura.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a. *Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.*
- b. *Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.*

Es preciso mencionar que la presentación de la factura será después de la aprobación de la valorización correspondiente.

#### **Pago Único:**

- Factura emitida a nombre de: Petróleos del Perú - Petroperú S.A.
- RUC: 20100128218
- Dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro – Lima – Lima.
- Detalle: Nombre del servicio según OTT y número de HES proporcionado por el administrador del servicio.
- Consulta de autorización de comprobantes de pago.
- OTT original.
- Un original de la valorización aprobada por el administrador del servicio.
- Consulta RUC de la empresa CONTRATISTA.
- Acta de recepción final del servicio.

Las facturas deben remitirse a la siguiente dirección electrónica: <https://scdo.petroperu.com.pe/mpv>, según Circular N° GCAD-3750-2022 de fecha 01.12.2022 o al administrador del servicio en Estación 1. La impresión física del comprobante de pago electrónico será presentada por el CONTRATISTA juntamente con la documentación correspondiente para su pago.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

### **15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD**

La administración del servicio estará a cargo del Líder de Contingencia (asignado por PETROPERÚ) de la Jefatura Operativa de la Gerencia Departamento Oleoducto. La conformidad de la ejecución del servicio estará a cargo del Gerente Departamento Oleoducto, siendo condición previa para la Aceptación del Servicio, realizar las inspecciones y verificaciones de campo y la firma del Acta de Recepción Final.

### **16. PERSONAL REQUERIDO**

El Contratista proporcionará hasta un máximo de 45 ayudantes generales (Mano de obra local – MOL)<sup>2</sup>, personal médico, un Ingeniero Residente, un Profesional QHSSE como

<sup>2</sup> La Contratación de Mano de Obra Local – MOL se realizará a través del Supervisor RRCC Oleoducto y/o Jefe de la Jefatura Gestión Social OLE y E&P, de acuerdo a los procedimientos vigentes.

mínimo, motorista y dos administrativos, quienes deben tener buena condición física para largas jornadas de los trabajos a realizar.

### **Ingeniero Residente**

Ingeniero titulado, colegiado y habilitado en la especialidad Industrial, o Mecánico, o Mecánico Eléctrico, o Químico, o Civil, o Forestal, o Ambiental, debidamente acreditado con copia simple del Título profesional y copia simple de certificado del Colegio de Ingenieros del Perú. Cabe precisar que previo al inicio del servicio deberá presentar su certificado de habilidad y curriculum vitae documentado.

El profesional debe contar con experiencia mínima de cinco (5) años en el sector hidrocarburos, minería, gas y/o portuario como Ingeniero Residente y/o Supervisor.

### **Profesional QHSSE**

Ingeniero titulado y colegiado en la especialidad Industrial, o Mecánico, o Mecánico Eléctrico, o Químico, o Civil, o Forestal, o Ambiental o Seguridad, debidamente acreditado con copia simple del Título profesional y copia simple de certificado del Colegio de Ingenieros del Perú. Cabe precisar que previo al inicio del servicio deberá presentar su certificado de habilidad y curriculum vitae documentado.

El profesional debe contar con experiencia mínima de cinco (5) años en el sector hidrocarburos, minería, gas y/o portuario como Ingeniero Residente y/o Supervisor, asimismo con conocimientos comprobados en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente SSOMA o HSE. con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y gestión ambiental con una duración mínima de 120 horas. La experiencia se acreditará mediante certificados, constancias u otro documento que especifique su participación en el puesto requerido.

## **17. CUADERNO DE SERVICIO**

PETROPERÚ S.A. no requerirá cuaderno de servicio.

## **18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Cumplir con la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

EL CONTRATISTA, suministrará los materiales, equipos y personal idóneo, además de brindarles equipos, herramientas y todas las facilidades necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, en el lugar de EL SERVICIO, que garantice el fiel cumplimiento de los trabajos.

EL CONTRATISTA no podrá efectuar ningún cambio, modificación o reducción en el alcance del Servicio, sin expresa autorización de PETROPERÚ, a través del administrador del servicio.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con PETROPERÚ S.A. Así como proporcionar a todo su personal el “Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo” (SCTR Salud y Pensión).

En caso de presentarse problemas laborales entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejen de laborar, EL CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del Servicio materia del Contrato; caso contrario PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de resolver el Contrato.

Queda claramente establecido que PETROPERÚ S.A. no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que EL CONTRATISTA debe tener con su personal ni con

terceros ya sean de carácter laboral, administrativo, civil o de otra índole, debiendo por lo tanto mantener vigente los seguros contra accidentes de su personal como por daños a terceros. Queda entendido que es de su cuenta y riesgo el pago puntual de sus remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, leyes sociales, etc. de su personal.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de:

- La normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19,
- Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ contra el COVID-19.

Será asumida íntegramente por esta empresa.

### **18.1 MATERIALES**

Todos los materiales, y consumibles requeridos para la correcta ejecución del servicio, serán suministrados por EL CONTRATISTA.

### **18.2 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

EL CONTRATISTA debe contar con las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del servicio solicitado, los cuales deberán estar en óptimas condiciones.

PETROPERÚ S.A. se reserva la potestad de verificar en el lugar del Servicio, la disponibilidad y el buen estado de las herramientas y equipos principales, lo cual es requisito indispensable para dar inicio al servicio solicitado, así mismo PETROPERÚ S.A. procederá a paralizar los trabajos cuando EL CONTRATISTA utilice equipos que no cumplen con las normas de seguridad.

### **18.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- A. EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ S.A., en caso de que el personal requiera atención en centros hospitalarios, deberá coordinar y participar en su traslado. Esta asistencia deberá brindarse durante todo el tiempo de ejecución del servicio.
- B. El personal de EL CONTRATISTA debe contar con todas las facilidades en forma permanente para que la coordinación y prestación de los trabajos se efectúen con tiempo oportuno y calidad garantizada para PETROPERÚ S.A.
- C. EL CONTRATISTA será responsable de entregar al administrador del servicio la relación completa y detallada de todos sus equipos y herramientas que ingrese a la zona de trabajo.
- D. EL CONTRATISTA debe efectuar continuamente el auto control de calidad de sus trabajos, de modo que luego de la inspección que efectúe PETROPERÚ S.A., las correcciones no se presenten o sean mínimas.
- E. EL CONTRATISTA tiene la obligación de levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ S.A., de acuerdo con las especificaciones estipuladas, durante el desarrollo del servicio, ante su incumplimiento, PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Técnicas, la Ley y el Reglamento.
- F. Está prohibido que el personal de EL CONTRATISTA abandone el área asignada de trabajo y vaya hacia otras áreas.
- G. Terminado EL SERVICIO, EL CONTRATISTA devolverá al Administrador del Contrato todos los Carnés de Identidad o Pases de Ingreso que le fueran entregados; el Administrador del Contrato entregará los mismos a la Jefatura QHSSE OLE.

- H. Para evitar conflictos de toda índole, El CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades nativas aledañas al lugar de ejecución del servicio.
- I. EL CONTRATISTA debe brindar las facilidades de acceso a la Supervisión y personal de PETROPERÚ para constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le correspondan a EL CONTRATISTA. La participación de PETROPERÚ en la supervisión del Servicio no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución de este.
- J. EL CONTRATISTA, sin perjuicio de sus obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable al Servicio, liberará de toda responsabilidad a PETROPERÚ por cualquier reclamación, costo, gasto y obligación debido a muerte o lesión del personal de EL CONTRATISTA, siempre que no sean causados por hechos que constituyen negligencia intencional o culposa imputable a personal de PETROPERÚ o de sus contratistas (terceros), no incluyendo entre estos últimos a EL CONTRATISTA que ejecute el Servicio.
- K. De otro lado se le reitera al CONTRATISTA que bajo cualquier modalidad (tercerización, intermediación laboral, servicios y otros) está terminantemente PROHIBIDA la inclusión de personal que a la fecha de inicio de los trabajos NO haya cumplido dieciocho (18) años, de acuerdo con la Ley N° 27337 Código de niños, adolescentes, y Decreto Supremo N° 003-2010 MINDES, convenio N° 182 de la OIT.
- L. EL CONTRATISTA, previo al ingreso de su personal y/o transportista para la entrega de los materiales (Estación 1), deberá remitir a Petroperú el esquema de vacunación completo según lo señalado en el numeral 11.3.2 del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID 19 EN PETROPERÚ.V6.
- M. El personal de EL PROVEEDOR tendrá presente toda la Legislación sobre protección Ambiental Ley N° 28245, así como el cumplimiento de lo señalado en la “Guía de Comportamiento Ambiental para Contratistas”.
- N. En cumplimiento con el Procedimiento PROO1-390 y al haberse catalogado como riesgo medio en la tabla N°3, al tratarse de la ejecución de un servicio en una zona remota (se utiliza tabla N°4) y al tratarse de un servicio con más de 20 personas, APLICA contar con 01 personal QHSSE, cuyas funciones podrían ser asumidas por el Ingeniero Residente del servicio.
- O. El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de gestión de empleo local en cumplimiento del Procedimiento N° PROA1-1191. V3 “Procedimiento para la contratación de mano de obra local en el ámbito del Oleoducto Norperuano”.

#### **18.4 CLAUSULA STOP WORK**

Circular N° GGRL-0687-2020 Implementación de actividades para detener los trabajos STOP WORK, la Circular establece que, en todos los contratos de servicios u obras, que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros, donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g. servicio en minas, instalaciones portuarias, etc.) incluye derecho de vía del ONP, así como transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima o en áreas en las que el contratista esté bajo control operacional de PETROPERÚ, deberán implementar lineamientos de paralización de trabajos – STOP WORK.

#### **18.5 CONFIDENCIALIDAD**

Queda establecido que toda información que sea entregada a EL CONTRATISTA para la ejecución del servicio y que no forme parte del Expediente de Contratación, debe ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información que obtenga como resultado del servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ y siendo causal suficiente para resolver el vínculo contractual (OTT).

#### **18.6 CLAUSULAS COVID-19**

EL CONTRATISTA está en la obligación de contar con un Plan de Prevención y Protección contra el COVID-19, el cual será revisado por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ e incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y en los siguientes documentos de PETROPERÚ:

- Circular N° GASO-218-2020 "Medidas de Prevención ante la Emergencia por Coronavirus COVID-19",
- Circular N° GASO-228-2020 "Medidas de Seguridad para el Uso de Alcohol en Gel",
- Lineamiento N° LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ",
- Memorando N° GASO-284-2020 "Implementación e Inspección de Controles de Bioseguridad en Comedores y Servicio de Transporte de Personal",
- Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores luego del Levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19".

Todo trabajador del Contratista que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ contra el COVID-19, o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, será impedido de ingresar de manera indeterminada a las instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional. En el caso de falsificación documentaria comprobada de contratistas y proveedores, se resuelve el contrato de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ vigente.

#### **19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PETROPERÚ**

PETROPERÚ no proporcionará facilidades para la ejecución del servicio; sin embargo, como parte de la primera respuesta podría proporcionar material en lo posible trajes tyvek (o similar), bolsas, sacos, guantes de nitrilo, salchichas, cilindros, bulk drum, paños oleofílicos, barreras de contención, entre otros, el cual será controlado con la finalidad de darle un uso que permita cumplir el objetivo del servicio.

PETROPERÚ S.A. tendrá acceso a la Zona de Trabajo y oficinas de campo de EL CONTRATISTA, con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento del alcance (Condiciones Técnicas) del servicio. La participación de PETROPERÚ S.A. en la supervisión no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del servicio.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de solicitar la separación, en cualquier momento, de los trabajadores de EL CONTRATISTA que no reúnan las condiciones para el tipo de trabajo a contratar o no permitan un desarrollo idóneo de las actividades, en cuanto a plazo y/o calidad.

Si EL CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresará en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente Contrato, PETROPERÚ S.A. se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el Contrato, comunicando su decisión a EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial.

#### **20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

- A. El contrato podrá resolverse:
- a.1. Por mutuo disenso.
  - a.2. Por terminación anticipada.
  - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B. PETROPERU podrá resolver el contrato cuando:
- b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
  - b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas.
  - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - b.4. Sin expresión de causa.

El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

PETROPERÚ, podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento de su ejecución en forma unilateral y sin expresión de causa, para lo cual cursará una carta de pre-aviso con quince (15) días calendarios de anticipación. Se deja expresa constancia que la resolución del contrato no originará ningún tipo de reclamación por daños y perjuicios o de lucro cesante por parte del CONTRATISTA por lo que en el futuro nada tiene que reclamar a PETROPERÚ.

## **21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

EL CONTRATISTA está obligado a dictar charlas de seguridad y conservación del medio ambiente, asimismo gestionará diariamente los permisos de trabajo ante la supervisión contratada y/o Administrador del Servicio.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener la limpieza general de la Zona de Trabajo, evitando dejar desperdicios, escombros o elementos que podrían convertir en obstáculos o causar algún accidente, especialmente al término del Servicio.

El personal de EL CONTRATISTA deberá utilizar, de forma permanente, ropa de trabajo con el logotipo de la empresa a la que pertenecen. Este debe consistir en: ropa de trabajo y casco de seguridad, equipos de protección personal, accesorios y facilidades necesarios para efectuar los trabajos encomendados. Todos los implementos deberán de ser nuevos al inicio del servicio y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata.

El CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la seguridad, protección y conservación del ambiente.

El CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual, debe contar con los seguros pertinentes que establecen las leyes y el contrato, quedando liberado PETROPERÚ S.A. de cualquier responsabilidad. Asimismo, EL CONTRATISTA es el único responsable de la integridad de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio.

El CONTRATISTA se ceñirá estrictamente a las normas de seguridad, salud y protección ambiental indicadas en el **Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas**, siendo el CONTRATISTA el único responsable de la integridad física de su personal y de las instalaciones de PETROPERÚ S.A., que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio.

La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al Supervisor o encargado de Seguridad de PETROPERÚ S.A.

EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.

## **22. CONDICIONES PARA EL INICIO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

Para el inicio del servicio, el Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A. los siguientes documentos:

- Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” del Contratista, con la constancia de haber sido enviado al Ministerio de Salud a la dirección electrónica empresa@minsa.gob.pe, de acuerdo con lo indicado en el DS N° 117-2020-PCM.
- Requisitos mínimos de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional descritos en el Manual de Procedimientos de PETROPERU PRO01-0390 v.0 GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS, (deberá presentar los documentos, que le correspondan, indicados en la Tabla 5 del Procedimiento).
- Copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima del seguro.

Los trabajos se darán por concluidos con la aceptación del Servicio por parte de PETROPERÚ S.A., siendo condición previa, realizar las inspecciones y verificaciones de campo y la firma del Acta de Recepción Final.

La aceptación del servicio será plasmada en un “Acta de Recepción” suscrita por el representante de PETROPERÚ y el CONTRATISTA.

## **23. ENTREGABLES**

El CONTRATISTA presentará como entregables:

- Registros de entrega de ropa de trabajo, EPP's, alimentación, tareas y otros que se requieran.
- Informe Final.

Dichos entregables son requisitos indispensables para liquidar el Servicio y proceder con la valorización.

## **24. VISITA OPCIONAL**

PETROPERÚ S.A., recomienda que el postor realice una visita al lugar de trabajo, cuyo gasto sea asumido por el postor, con la finalidad de verificar los medios logísticos, determinar el grado de dificultad de todas las actividades del servicio y conocer las instalaciones donde se efectuará, a fin de considerar todos estos factores en su propuesta y en la planificación del Servicio.

Esta visita es opcional y no se constituirá como requisito para la aceptación de las propuestas.

Para esta visita, se debe coordinar previamente con el líder de contingencia al correo electrónico: [lubillús@petroperu.com.pe](mailto:lubillús@petroperu.com.pe), o [ozorrilla@petroperu.com.pe](mailto:ozorrilla@petroperu.com.pe).

## **25. APÉNDICES**

- Apéndice 1: Formato Detallado de Propuesta Económica.
- Apéndice 2: Experiencia del Postor.
- Apéndice 3: Declaración Jurada de no encontrarse impedido de trabajar con el Estado.
- Apéndice 4: Declaración Jurada de Conflicto de Intereses de Proveedores.
- Apéndice 5: Declaración Jurada de Aceptación y Cumplimiento de Condiciones Técnicas.
- Apéndice 6: Declaración Jurada de Aceptación y Cumplimiento del Sistema de Integridad.
- Apéndice 7: Declaración Jurada de Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso y Hostigamiento Sexual.

- Apéndice 8: Formulario de Información del Proveedor.
- Apéndice 9: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Apéndice 10: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Apéndice 11: Cláusula de Sistema de Integridad.
- Apéndice 12: Clausula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- Apéndice 13: Tabla de Infracciones y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
- Apéndice 14: Procedimientos PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el retorno a labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por COVID 19”.
- Apéndice 15: Lineamiento LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en la Instalaciones de PETROPERÚ”,
- Apéndice 16: Manual Corporativo de Seguridad para Contratistas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ.
- Apéndice 17: Manual de Procedimiento de PETROPERU PRO01-0390 v.0 GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS.
- Apéndice 18: Procedimientos PROO1-390 Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas

**NOTA: Los apéndices 14, 15, 16, 17 y 18 se entregarán al CONTRATISTA al inicio del servicio.**

**APÉNDICE N° 1**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de 2023

Señores  
**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**  
Presente

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP**

ITEM	PARTIDA	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Personal obrero (MOL) – 45 personas - 30 días	JORNAL	1350		
2	Personal Obrero (MOL) – Custodia de barreras – 40 personas	JORNAL	480		
	Personal de salud (médico)	JORNAL	30		
	Personal de salud (paramédico)	JORNAL	30		
	Ingeniero residente	JORNAL	45		
	Profesional QHSSE	JORNAL	45		
	Administrativo (02)	JORNAL	180		
	Herramientas	UNIDAD	1		
	Implementos de seguridad	UNIDAD	1		
	Alimentación	desayuno	RACION	1830	
		almuerzo	RACION	1830	
		cena	RACION	480	
	Alquiler de equipos para uso de PETROPERU, motosierra, generador, motobomba, entre otros	DIA	30		
	Suministro de materiales e insumos varios	UNIDAD	1		
	Alojamiento personal PETROPERU	DIA	30		
	Servicio de lavandería personal PETROPERU	KG	225		
	EMO	UNIDAD	53		
				Costo directo S/	
				Gastos Generales y Utilidad (indicar %) S/	
				IGV (18%)	
				<b>COSTO TOTAL S/</b>	

***Nota: El contratista deberá adjuntar el detalle de las partidas correspondientes***

MODELO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES					
RMV S/ 1025.00 desde 01.05.2022					
					RMV: S/ 1,025.00
PERSONAL A PARTIR DEL 01/05/2022					
ESTRUCTURA DE COSTOS DE PERSONAL					
Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Diario (S/.)	Mensual (S/.)	
			REGIMEN MYPE	REGIMEN MYPE	REGIMEN GENERAL
<b>REMUNERACIÓN</b>	Mensual	1			
JORNAL BASICO			88.54	2,656.20	2,656.20
ASIGNACION FAM.( 10% RMV)			3.42	102.50	102.50
ALIMENTACIÓN			-	-	-
MOVILIDAD			-	-	-
			<b>91.96</b>	<b>2,758.70</b>	<b>2,758.70</b>
<b>APORTE DEL TRABAJADOR (*)</b>					
5TA CATEGORIA			-	-	-
SNP 13%			11.95	358.50	358.50
			<b>11.95</b>	<b>358.50</b>	<b>358.50</b>
<b>JORNAL NETO</b>			<b>80.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>
<b>BENEF SOC (PROVISIÓN)</b>					
CTS			3.83	114.95	229.89
GRAT FP/FA			7.66	229.89	459.78
BONIF EXT 9%			0.69	20.69	41.38
VAC TRUNC			3.83	114.95	229.89
			<b>16.01</b>	<b>480.48</b>	<b>960.94</b>
<b>LEY SOCIAL</b>					
ESSALUD 9%			8.62	258.63	268.97
POLIZA SEGURO VIDA LEY DL N°688 0.65%			0.60	17.93	17.93
SCTR PENS 1.23%			1.13	33.93	33.93
SCTR SALUD 0.94%			0.86	25.93	25.93
			<b>11.21</b>	<b>336.42</b>	<b>346.76</b>
<b>GASTO X TRABAJADOR MENSUAL</b>			<b>119.17</b>	<b>3,575.60</b>	<b>4,066.40</b>
<p><b>RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), el trabajador percibirá ½ sueldo Por cada año de trabajo.</li> <li>- Jornal mensual mínimo de una Remuneración Mínimo Vital (RMV).</li> <li>- A 15 días de vacaciones por cada año de trabajo o su parte proporcional.</li> <li>- Por gratificaciones tienen derecho a ½ sueldo en julio y ½ sueldo en diciembre.</li> </ul> <p>REFERENCIA: Decreto Legislativo N° 728, normas                  REFERENCIA: Ley N° 28015, normas complementarias y                  D.L. N° 713 (Ley sobre descanso remunerado de los                  D.S. 012-92-TR (Reglamento del D.L. N° 713)                  Art. 1°, 3.8.A, 5° y 6° de la ley N° 27735 (Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad)                  D.S. N° 005-2002-TR (REGLAMENTO de la ley 27735)                  Ley N° 29351                  Art. 17° D.S. N° 001-97-TR (TUO de la ley de CTS)                  Ley N° 29714                  D.S. N° 003-2022-TR declara apartir del 1 de mayo de 2022 la RMV es de S/. 1,025.00</p> <p>Póliza de Seguro Vida Ley - D.Leg. N° 688 como parte del Calculo de Leyes Sociales,modificándose lo calculado en la Estructura de Costos de las Condiciones Técnicas.</p> <p>Base Legal:                  Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, aprobada por Decreto Legislativo N° 688 y modificatorias.                  Decreto de Urgencia N° 044-2019.                  Decreto Supremo N° 009-2020-TR Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia No 044-2019 relativas al seguro de vida.</p>					

<b>ESTRUCTURA DE COSTOS DE PERSONAL (DOMINGOS, FERIADOS Y HORAS EXTRAS)</b>		
Descripción	Cantidad	Diario (S/.) MYPE
<b>REMUNERACIÓN</b>	<b>1</b>	
JORNAL BASICO		88.54
ASIGNACION FAM.( 10% RMV)		3.42
ALIMENTACIÓN		-
MOVILIDAD		-
		<b>91.96</b>
<b>APORTE DEL TRABAJADOR (*)</b>		
5TA CATEGORIA		-
SNP 13%		11.95
		<b>11.95</b>
<b>JORNAL NETO</b>		<b>80.00</b>
<b>LEY SOCIAL</b>		
ESSALUD 9%	▼	8.28
POLIZA SEGURO VIDA LEY DL N°688 0.65%		0.60
SCTR PENS 1.23%		1.13
SCTR SALUD 0.94%		0.86
		<b>10.87</b>
<b>Costo bruto día hombre/mes hombre S/.</b>	▼	<b>102.82</b>

**APENDICE Nº 2**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Lugar y Fecha

Señores  
**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**  
Presente

**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP”.**

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO	EMPRESA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA	MONTO DEL SERVICIO (S/.)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>MONTO TOTAL DE SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS (S/.)</b>					

\_\_\_\_\_  
 Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado

Sello de la empresa

**NOTAS:**

- Los costos deben ser redondeados a dos decimales.
- Los documentos sustentatorios deben ser legibles, expresar los montos, tipo de moneda, fecha, razón social del postor, empresa a la que se brindó el servicio o trabajo, descripción de la prestación, caso contrario será considerado como NO PRESENTADO.
- En caso de documentos sustentatorios con montos en dólares, se utilizará el tipo de cambio publicado en la página Web de la SUNAT, tomando como base la fecha del documento presentado. Los montos considerados serán nominales, es decir no estarán sujetos a indexación.

**APÉNDICE N° 3****DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO**

Lugar, ..... de.....de 2023

Señores:

**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**

Presente. –

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP**

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr. ...., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Representante Legal del postor/Postor  
Razón Social o DNI**

**APÉNDICE N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES**

Lugar, de de 2023

Señores  
**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**  
**Gerencia Dpto. Oleoducto**  
**Presente.-**

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP**

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica ..... con RUC N° ....., debidamente representada por....., con DNI....., declara bajo juramento la siguiente información:

- 1.- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada ejecución contractual derivada de esta contratación:

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada de esta contratación:

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada de esta contratación:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:</b>		

- 4.- Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada de esta contratación:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:</b>		

- 5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de interés.  
 .....

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

**(Nombre/ Razón Social)**  
**Ruc / DNI**  
**Firma del Representante Legal**

## APÉNDICE N° 5

### DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Señores  
**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**  
 Presente. –

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP**

De nuestra consideración:

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr. ...., identificado con D.N.I N° ...., según Poder inscrito en la Partida N° ....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS. Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS



JEFATURA OPERATIVA

Fecha:

DATOS DE LA(S) EMPRESA(S) CONTRATISTA(S)		
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:		Dirección SUNAT:
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:		Dirección SUNAT:
DATOS DEL SERVICIO		
Título	Condiciones Técnicas:	
Lugar:		
DATOS DEL DECLARANTE		
Nombre:	DNI:	
Cargo	Otro:	
DOCUMENTOS	He leído	
Condiciones técnicas del Servicio:	SI	NO
Numeral 5 referente al sistema de contratación	SI	NO
Numeral 8 referente a los requerimientos técnicos mínimos	SI	NO
Numeral 11 referente a pólizas del servicio	SI	NO
Numeral 13 referente a penalidades	SI	NO
Numeral 18 referente a obligaciones y responsabilidades del contratista	SI	NO
Formato de Propuesta Económica	SI	NO
Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ	SI	NO
Yo, _____, DECLARO, CONOCER, COMPRENDER Y ACEPTAR el contenido de los documentos listados, establecidas por PETROPERU S.A., por lo cual firmo la presente.		
		Comunicado/ Recibido.....
Nombre Empresa Contratista		

Este formato es individual y deberá presentarse con la propuesta del POSTOR

**APENDICE N° 6****DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

Lugar, de de 2023

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Gerencia Dpto. Oleoducto  
Presente.-

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP**

Estimados señores:

Razón Social del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., e-mail....., debidamente representada por ....., identificado con D.N.I N° ....., declaramos bajo juramento que cumpliremos con las Condiciones de la contratación del presente proceso y con el Sistema de Integridad de Petróleos del Perú S.A., en lo que sea aplicable.

**(Nombre/ Razón Social)**  
**Ruc / DNI**  
**Firma del Representante Legal**

(El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicadas en el portal de PETROPERÚ S.A., en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>)

**APENDICE N° 7****DECLARACIÓN JURADA “LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL”**

Lugar, ..... de..... de 20....

**Señores:****Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.****Presente. –****Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN, TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN TERRITORIO DE CCNN CUNINICO EN LA CONTINGENCIA AMBIENTAL KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP**

(nombre de la empresa), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en.....–

(distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono ....., e-mail....., debidamente representada por ....., con D.N.I

N°....., declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

**(Nombre/ Razón Social)****Ruc / DNI****Firma del Representante Legal**

## APENDICE N° 8

### Anexo 2 - Formulario Información de Proveedor

(Persona jurídica domiciliada en el Perú)

I. Información Básica de la Persona Jurídica			
Denominación o Razón Social:			
Fecha de inscripción en Registros Públicos:			
N° de RUC:		N° de Partida Registral:	
Domicilio fiscal:			
Teléfonos:			
II. Información del(los) Gerente(s)			
<b>Gerente 1:</b>			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	N° de Documento:	
Nacionalidad:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) <i>(ver comentario)</i>			
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO			
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
III. Información de los Accionistas, Socios o Asociados			
<b>a) En caso el socio, accionistas o asociados sea persona natural:</b>			
<b>Accionista, socio, asociado 1:</b>			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	N° de Documento:	
Nacionalidad:			
% de Participación:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) <i>(ver comentario)</i>			
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO			
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
<b>b) En caso el socio, accionista o asociado sea persona jurídica:</b>			
<b>Accionista, socio, asociado 1:</b>			
Denominación o Razón Social:			
Año y País de Constitución:			
N° de RUC:		N° de Partida Registral:	
Domicilio fiscal:			
% de Participación:			
IV. Información de los Directores (de ser el caso)			
<b>Director 1:</b>			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	N° Documento:	
Nacionalidad:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) <i>(ver comentario)</i>			
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO			
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos del PEP al cual ud. esta relacionado:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
Primer Apellido PEP 2:		Segundo Apellido PEP 2:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			

<b>V. Declaración de información de la Persona Jurídica</b>	
5.1 Cuenta con el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma ISO 37001 certificado	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.2 Cuenta con un Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción y/o Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.3 Cotiza en la Bolsa de Valores de Lima u otra Bolsa de Valores	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.4 ¿La persona jurídica tiene impedimento para contratar con el Estado, según lo previsto en la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y sus modificatorias? Los impedimentos están definidos en Capítulo III, Artículo N°11 de la precitada norma. <i>(Aplica solo para proceso de Contratación de Servicios y Obras y Adquisición de Bienes)</i>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar el impedimento:	
5.5 ¿La persona jurídica y/o alguno de sus socios (cuya participación en el capital social es igual o superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan una participación menor a dicho porcentaje, en cuyo caso se identificarán – de ser posible – a los 2 accionistas con mayor porcentaje), y/o Directores y/o Gerentes, se encuentra(n) comprendido(s) en alguna de las siguientes listas: Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América); Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar la Lista en la que se encuentra considerada:	
5.6 ¿Ha sido o es investigado, declarado culpable, sancionado o inhabilitado por soborno o conducta criminal o similar, <u>sin sentencia firme</u> ?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar el delito y si la condena (de ser el caso) acarrea pena(s) o sanción(es) accesoria(s) o inhabilitación(es):	
5.7 ¿La persona jurídica y/o algunos de sus socios (cuya participación en el capital social es igual o superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan una participación menor a dicho porcentaje, en cuyo caso se identificarán – de ser posible – a los 2 accionistas con mayor porcentaje), y/o Directores, y/o Gerentes, ha(n) sido condenado(s), mediante sentencia firme, por alguno de los siguientes delitos: Lavado de Activos; Financiamiento del Terrorismo; delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción, u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico, o Transnacional; Tráfico de Influencias; Colusión Simple o Agravada; Soborno; en el ámbito nacional o Internacional, o ha(n) aceptado haber cometido tal(es) delito(s)?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar el delito y la condena impuesta:	
<b>VI. Documentos a adjuntar</b>	
a) Copia de Ficha RUC emitida a través de la CLAVE SÓL de la persona jurídica domiciliada en el Perú	<input type="checkbox"/>
b) Copia de documento de identidad y vigencia de poder del Representante Legal que firma este formulario	<input type="checkbox"/>
<b>VII. Justifique falta de información u otra observación</b>	
<b>VIII. Firma</b>	
<p>Declaro conocer y aceptar que es mi obligación comunicar y documentar de forma inmediata a PETROPERÚ S.A., cualquier cambio de información presentada en este documento durante la vigencia de la relación contractual. FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO, DECLARANDO QUE ÉSTA ES VERAZ Y EXACTA EN TODAS SUS PARTES.</p> <p>_____</p> <p>FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL)</p> <p>N° DE DNI: _____</p>	
<b>IX. Resultados de verificación (a ser llenado por el encargado de la verificación)</b>	
<b>Detallar lo siguiente:</b>	
a) La información contenida en este formulario se condice con la información verificada:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
b) Si la información contenida en este formulario no se condice con la información verificada y no puede ser subsanada, se comunicó este hecho a la Oficina de Cumplimiento:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
c) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, incurre(n) en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él: Si la respuesta es "Sí" por favor detallar la causal:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
d) Si el proveedor incurre en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él, este hecho fue comunicado al Gerente Departamento y al Oficial de Cumplimiento:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
e) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, se encuentra(n) considerado en las "Listas asociadas a LAFT, corrupción y otros delitos (de carácter penal)": Si la respuesta es "Sí" por favor detallar el delito:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
f) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, requieren monitoreo semestral:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
<p>1. Se efectuó la verificación de información.</p> <p>_____</p> <p>FIRMA DEL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN</p> <p>N° DE FICHA: _____</p> <p>2. Se tomó conocimiento de los resultados de la verificación efectuada.</p> <p><input type="checkbox"/> Continúa con proceso de selección/inscripción/contratación del proveedor <input type="checkbox"/> No continúa con proceso de selección/inscripción/contratación del proveedor</p> <p>_____</p> <p>FIRMA DEL JEFE INMEDIATO</p> <p>N° DE FICHA: _____</p>	

## APENDICE N° 9



### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunas de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado “Línea de Integridad”), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

**(Nombre/ Razón Social)**  
**Ruc / DNI**  
**Firma del Representante Legal**

## APENDICE N° 10



### POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE,  
SEGURIDAD DE PROCESOS,  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:  
Acuerdo de Directorio N° 082-2022-PP  
Sesión de Directorio del 18.08.2022

**APENDICE N° 11****CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

**APENDICE N° 12****CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCION Y DE SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

**APÉNDICE N° 13**

**TABLA DE INFRACCIONES Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Accidente mortal</b> o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>1 - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	<p>Ley 29783 Art.21°</p>	<p>Por evento</p>	<p>...5% ...2% ...1% ...1%</p>

2	No <b>informar</b> dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																																	
3	No realizar los <b>exámenes ocupacionales</b> periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ” o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X (*)</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p> <p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,</p> <p>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>(***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</p>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	-	-	1	-	X (*)	X (**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X (*)	-	-	1																																																	
	-	X (*)	X (**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%																																																	
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%																																																	
7	Incumplir algún <b>control establecido en la matriz de Identificación de Peligros</b> , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%																																																	
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%																																																	

El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento 0.3%	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de <b>permisos de trabajo</b> y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear <b>equipos de protección</b> personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud</b> Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear <b>equipos, máquinas o herramientas hechizas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo